



Numero de boletin: 29823

Fecha: 23/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78727---DECRETO 1592 / 2020 DECRETO / 2020-09-08
78729---DECRETO 1594 / 2020 DECRETO / 2020-09-08
78730---DECRETO 1595 / 2020 DECRETO / 2020-09-08
78725---RESOLUCIONES 875 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-05
78726---RESOLUCIONES 883 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-09
78728---RESOLUCIONES 884 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-09
78731---RESOLUCIONES 888 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-10
78732---RESOLUCIONES 889 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-10
78733---RESOLUCIONES 898 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-12
78734---RESOLUCIONES 899 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-12
78735---RESOLUCIONES 902 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16
78736---RESOLUCIONES 903 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16
78737---RESOLUCIONES 904 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16
78738---RESOLUCIONES 905 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16
78739---RESOLUCIONES 906 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16
78740---RESOLUCIONES 907 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16
78741---RESOLUCIONES 924 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19
78742---RESOLUCIONES 925 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19
78743---RESOLUCIONES 926 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19
78744---RESOLUCIONES 928 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19

Sección Avisos

232683---JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE8
232513---JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232682---JUICIOS VARIOS / ARMAS RUBEN SEBASTIAN S/ SUCESION - EXPTE. N° 740/20
232623---JUICIOS VARIOS / AVILA GALLO EZEQUIEL JOSE C/ COSSIO MARIA INES S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2811/17
232530---JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20
232601---JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION

232680---JUICIOS VARIOS / "DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 548/20
232486---JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232678---JUICIOS VARIOS / "FERRARI JOSE MARIA S/ CANCELACION (ESPECIAL)", - EXPTE. N°
4096/19
232657---JUICIOS VARIOS / "JUAREZ ARIEL RICARDO C/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS S/
COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1930/17
232620---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO
232684---JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 4005/16
232603---JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA
232679---JUICIOS VARIOS / "MOLINA YONATHAN RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 395/20
232570---JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2622/17
232527---JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19
232645---JUICIOS VARIOS / "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 944/18
232568---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R C/ LA MALILA S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL - EXPTE. N° 228/16
232567---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION
FISCAL", EXPTE. N° 6694/17
232459---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL -
EXPTE. N° 7524/17
232639---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/ EJECUCION FISCAL",
EXPTE. N° 7585/17
232643---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ISOLUX INGENIERIA S.A. S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 27/18
232640---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDAL EDUARDO ANGEL S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6649/11
232641---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ JUN IVAN
LORENZO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5802/19
232602---JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA
232664---JUICIOS VARIOS / "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
1410/15
232531---JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE
PESOS"
232681---JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSÉ S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 122/20"
232644---JUICIOS VARIOS / "TADDEI PABLO AUGUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
682/14
232642---JUICIOS VARIOS / TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON TRAMITAN LOS AUTOS
CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ VIAÑA FELIX S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE9
232635---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 3
232677---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N°17 - MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL
232668---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -
LLAMADO A LICITACION PUBLICA - PRORROGA
232695---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 09/2020
232632---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3
232633---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4
232634---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5
232636---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 5
232689---SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUCUMÁN

232685---SOCIEDADES / CITE CONSTRUCCIONES S.A.S.
232687---SOCIEDADES / EL CIRCULO MEDICO DEL SUR
232686---SOCIEDADES / " EMPRESA DIEGO GALVEZ S.A."
232700---SOCIEDADES / "HOTEL PLAZA ALBERDI S.R.L.
232699---SOCIEDADES / "JAMECS.R.L."
232691---SOCIEDADES / NESOL S.R.L.
232693---SOCIEDADES / "NUMERANDO S.A.S. (CONSTITUCIÓN)"
232561---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.
232697---SOCIEDADES / SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE TUCUMÁN
232659---SUCESIONES / "ALDERETE MARIA ELENA S/ SUCESION - EXPTE. N° 710/20
232698---SUCESIONES / CORDOBA SILVIA ALICIA
232692---SUCESIONES / GENOVEVA ELENA ALARCON
232696---SUCESIONES / JORGE CARLOS ABDELSALIB
232701---SUCESIONES / LUIS EDUARDO MASCLEF
232694---SUCESIONES / MARÍA JACINTA CRUZ
232690---SUCESIONES / "RODRIGUEZ SUSANA INES S/ SUCESION - EXPTE. N° 6100/18
232688---SUCESIONES / TIBURCIA ANGELICA JIMENEZ

DECRETO 1592 / 2020 DECRETO / 2020-09-08

DECRETO N° 1.592/9 (MDP), del 08/09/2020.

Expediente N° 9188/390-M-2018 y Agdo;

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S,A) en contra de la Resolución N° 421/19 de fecha 25/06/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 94/97) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 024/19 de fecha 15/03/19 (fs. 69/78);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Moyano Carlos, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 23.866 (fs. 02/04);

Que en consecuencia la Empresa deberá proceder a reparar o en su defecto reponer el electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el usuario haya hecho arreglar los aparatos por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada;

Que asimismo, dispuso imponer una multa a la Distribuidora de 500 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos estipulados por el A.R.I. y su Addenda.;

Que el Recurso de Alzada (fs. 99/103) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 106 y 111;

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos que se impugnan se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales por lo que son nulos de nulidad absoluta;

Que asimismo, señala que el fusible tipo NH sirve de protección a las instalaciones de EDET S.A. en el alimentador La Banda (de donde se alimenta el denunciante). El cliente, ante el funcionamiento del fusible, no debió tener energía eléctrica ya que el elemento protector se instala precisamente para proteger las instalaciones y evitar consecuencias mayores en las redes eléctricas;

Que por ello, expresa que como elemento protector, el fusible evita daños en los electrodomésticos;

Que considera que de estar en lo cierto el informe de ERSEPT sobre las supuestas perturbaciones en el servicio eléctrico, el evento debió además haber afectado a otros vecinos conectados a la SET 85 (73) y en cambio, solo uno reclamó daños;

Que indica que el dictamen técnico del ERSEPT no puede ser el pilar en que se fundamente la resolución, por cuanto es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas;

Que expresa que las resoluciones cuestionadas no han comprobado el daño, la relación causal y el obrar antijurídico del demandado para que resulte procedente el resarcimiento;

Que EDET S.A. rechaza que deba pagar la multa indicada en el artículo 2° de la Resolución ERSEPT (U) N° 24/19 porque cumplió con los términos del Contrato de Concesión y el Reglamento para la Prestación del Servicio Eléctrico y no ha demorado la atención del reclamo del denunciante;

Que destaca que la sanción impuesta no se trata de una situación de demora en la contestación del reclamo, debiendo ser considerada en el orden al régimen de calidad de servicio comercial;

Que finalmente, expresa que debe otorgarse al planteo recursivo el efecto suspensivo;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditado en el formulario Serie RD N° 23.866 (fs. 02/04), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 24/19, se sustenta en el dictamen técnico (fs. 60/62) y en el legal (fs. 63/68), y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el dictamen técnico del Jefe Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación de causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y los eventos en las instalaciones de MT de EDET S.A. y que a consecuencia de éstos se produjo el daño reclamado;

Que de conformidad al artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A.

en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de energía en el daño causado a los bienes de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos;

Que en cuanto a la queja de la empresa en relación a la sanción impuesta, se advierte que obedece a la aplicación de lo normado por el numeral 11.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, el cual contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales y en el caso en cuestión se sustenta en la tardía comunicación a la usuaria de la resolución del reclamo;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;
Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 421/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2164 de fecha 13/09/19 - fs. 115/117);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 421/19 de fecha 25/06/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 024/19 de fecha 15/03/19; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1594 / 2020 DECRETO / 2020-09-08

DECRETO N° 1.594/9 (MDP), del 08/09/2020.

Expediente N° 4849/390-A-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 41/19 del 18/01/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 49/53) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 268/18 de 17/09/18 (fs. 25/33), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por la señora Claudia Marcela Aragón, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 23.296 (fs. 03/05);

Que se dispuso que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho reparar el artefacto por su cuenta, la empresa deberá abonar a aquel el monto pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente;

Que a fs. 56/61 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 62 y 67);

Que la recurrente funda su impugnación en que ambas resoluciones se encuentran afectadas de vicios graves en sus elementos esenciales, siendo nulas de nulidad absoluta;

Que alega que el informe técnico que da base a la Resolución ERSEPT (U) N° 268/18 es falso e improcedente, pues no existieron perturbaciones en las redes de EDET S.A. el día 05/06/18 en la hora denunciada (23 hs.);

Que las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, existiendo parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar sin que esto los afecte. De haberse producido una perturbación importante capaz de producir un daño en un servicio debió, además, haber afectado a innumerables artefactos eléctricos conectados a las líneas eléctricas y no sólo a la clienta en cuestión;

Que el dictamen técnico del ERSEPT no puede ser pilar en que se fundamente la resolución, por cuanto es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas;

Que tampoco quedó probado el supuesto daño, la relación causal y el obrar antijurídico del demandado para que resulte procedente el resarcimiento;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que, luego de analizar los antecedentes e informes producidos, el daño en el bien de propiedad del

reclamante es responsabilidad de la empresa;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 268/18 se sustenta en el dictamen técnico de fs. 18/20 y legal de fs. 21/24, fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT manifiesta que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado y la existencia de sobretensiones transitorias;

Que la obligación de la Distribuidora -como prestataria del servicio público de energía eléctrica- es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que lo esgrimido en la alzada sea susceptible de modificar lo resuelto para exonerar a la firma de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537).

Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 41/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0078 (fs. 71/73);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 41/19 del 18/01/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1595 / 2020 DECRETO / 2020-09-08

DECRETO N° 1.595/21 (MSP), del 08/09/2020.

EXPEDIENTE N° 18721/614-IF-2015 vaados.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por VASOVI S.C.S. (fs. 96/111), contra Resolución N° 166/SPS2018 de fecha 19/04/2018 (fs. 87/91), confirmatoria de la Resolución N° 37/DFPyTM2017 del 09/02/2017 (fs. 59/60) y de la Resolución N° 360/DFPyTM-2016 del 29/11/2016 (fs. 49/50), ambas emitidas por el Sistema Provincial de Salud., y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3601DFPyTM-2016 se dispone aplicar a la Farmacia VASOVI S.C.S., sita en Avda. Campero N° 514, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, una multa que se contempla en la Resolución N° 844/02-CPS, Anexo C: Anexo C7: Por cambio o modificación no autorizada de las condiciones originales de habilitación del establecimiento (cambio de propiedad, Dirección Técnica, ubicación, modalidad del servicio, modificación de los planos originales y/o en los ambientes habilitados originalmente): Multa \$1.223.- (Pesos un mil doscientos veintitrés).

Que el recurso se presentó según el plazo previsto en el artículo 68 de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente admisible.

Que en su expresión de queja contra los actos administrativos impugnados la recurrente sostiene en su extenso planteo (fs.96/111) que se hizo una incorrecta aplicación de las leyes y normas jurídicas nacionales y provinciales.

Considera que la Administración ha dictado el acto administrativo en crisis, con su voluntad viciada, dado que ha efectuado una aplicación de la ley en forma equivocada, por no aplicar la norma legal vigente.

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen que en cuanto a la legitimidad de la Resolución N° 166/SPS-2018 (fs.87/91), se advierte que los fundamentos de los agravios expuestos en la alzada no tienen entidad suficiente para enervar las motivaciones del acto atacado.

Que la Resolución recurrida fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios del artículo 48 de la norma que causarían la nulidad del acto.

Que al resolver el Recurso Jerárquico, la Resolución N° 166/SPS-2018 indica en sus considerandos que "La Titularidad de la explotación comercial (farmacia) continúa en cabeza de una sociedad, que no se adecua ni en la forma, ni en la composición a la normativa vigente Ley N° 5483".

Que además la Resolución recurrida señala que la firma se trata de una Sociedad de Comandita Simple integrada, por socios que no son farmacéuticos, María Vanessa Filippini, de profesión Abogada y Lucas Saravia Zenteno, de profesión Escribano; y que se constató la discordancia entre los propietarios registrados en el legajo y la copia de formulario 003 agregado a fs 02/03.

Que la Resolución N° 166/SPS-2018 se sustenta en el dictamen de la Dirección General de Coordinación Jurídica del SI.PRO.SA a fs. 82/86, que señala que "(...) las cesiones efectuadas, en virtud de instrumento obrante a fs. 17, fueron

materializadas en vigencia del artículo 24 de la Ley N° 5483 y que los cesionarios, no son farmacéuticos (como es imperativo legal), la conducta asumida en consecuencia, no es más que un medio de violar la ley regulatoria de la actividad"

Que la Sociedad Vasovi S.C.S. aprobada por Resolución 439/94, en nada se adecúa a lo normado por la actual Ley N° 5.483 consolidada. El tipo de sociedad comercial ahora recurrente (sociedad en comandita simple), no se adecua a la Ley vigente, ya que ésta solo prevé que pueden ser titulares de farmacias las Sociedades Colectivas o las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resulta relevante destacar que en fecha 23 de noviembre de 2010, en vigencia de la actual redacción del artículo 24, según instrumento que obra a fs. 21, la sociedad Vasovi S.C.S, procedió a su reconducción por el término de 10 años, cuando al no haberlo hecho antes, debería haber transformado su razón social en una Sociedad de Responsabilidad Limitada o en una Sociedad Colectiva.

Que agrega que la titularidad de las participaciones sociales (integración societaria) solo pueden, por mandato legal del artículo 24, estar en cabeza o propiedad de profesionales farmacéuticos. Destaca que ello no se observó, en flagrante violación a la ley, efectuándose la transmisión de participaciones sociales a fecha 6 de mayo de 2008, mediante instrumento agregado a fs. 17, en virtud de la cual queda en cabeza del capital social la señora María Vanessa Filippini de profesión abogada, y el señor Lucas Saravia Centeno, de profesión Escribano.

Que lo decidido por el Secretario Ejecutivo Médico a cargo de la Presidencia del Si.Pro.Sa. mediante el acto administrativo impugnado (fs. 87/91), está sustentado en los antecedentes de hecho y derecho, sin que los argumentos esgrimidos por la firma Vasovi S.C.S. sean susceptibles de modificar lo resuelto respecto de la aplicación de la multa contemplada en la Resolución N° 844/CPS-02 Anexo C - Anexo C7, por la suma de \$1.223.-, con sustento en el incumplimiento del artículo 24 de la Ley N° 5483.

Que finalmente se advierte que la recurrente no ha manifestado ninguna queja concreta y eficaz en contra de la sanción aplicada. Además, corresponde puntualizar que conforme a las constancias de autos y lo estrictamente analizado por el Departamento de Fiscalización Farmacéutica en la Resolución N° 360/DFPyTM-2016 (fs. 49/50), se observa que se ajusta a las normas jurídicas vigentes.

Que de acuerdo a lo expresado al analizar la Resolución impugnada, desde el punto de vista de los agravios vertidos en su contra se advierte que el recurso carece de sustento y no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la resolución impugnada. La recurrente se ha limitado a expresiones genéricas y abstractas, sin referencia válida alguna que la exonere de su responsabilidad por las transgresiones que se le imputan en relación a los propietarios que integran la sociedad.

Que en efecto, no se advierte afectación en los derechos de la recurrente respecto del incumplimiento observado y la sanción aplicada resulta procedente y obedece al incumplimiento de las pautas fijadas en el artículo 24 de la Ley N° 5483 que determina la aplicación de la sanción contenida en Resolución N° 844/CPS-02-Anexo C - Anexo C7.

Que concluye Fiscalía de Estado en su opinión, señalando que estando el Recurso de Alzada limitado 5010 a la verificación de la legitimidad de los actos impugnados, aconseja el rechazo del Recurso mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello y atento al Dictamen N° 780 de fecha 04/05/2020, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 137/138,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por VASOVI S.C.S, CUIT N° 30-67539822-0, contra la Resolución N° 166/SPS-2018 de fecha 19/04/2018, confirmatoria de la Resolución N° 37/DFfyTM2017 del 09/02/2017 y de la Resolución N° 360/DFfyTM-2016 del 29/11/2016, ambas emitidas por el Sistema Provincial de Salud, quedando en consecuencia confirmados dichos Actos Administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78725

RESOLUCIONES 875 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78726

RESOLUCIONES 883 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78728

RESOLUCIONES 884 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78731

RESOLUCIONES 888 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78732

RESOLUCIONES 889 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78733

RESOLUCIONES 898 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-12

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78734

RESOLUCIONES 899 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-12

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78735

RESOLUCIONES 902 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78736

RESOLUCIONES 903 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78737

RESOLUCIONES 904 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78738

RESOLUCIONES 905 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78739

RESOLUCIONES 906 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78740

RESOLUCIONES 907 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78741

RESOLUCIONES 924 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78742

RESOLUCIONES 925 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78743

RESOLUCIONES 926 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78744

RESOLUCIONES 928 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 232683

JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE8

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA c/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 213/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2020.- Advirtiendo la proveyente que con el dictado del proveido de fecha 18/10/19 se ha incurrido en una alteración en el trámite procesal de la causa, por cuanto no se corre traslado de demanda como se encuentra ordenado, en consecuencia corresponde de conformidad por lo normado en el Art. 166 in fine C.P.C. y C. T. de aplicación supletoria al fuero y 10 C.P.L, declarar la nulidad de dicho proveido.- En su mérito y proveyendo lo pertinente: Librese nuevo mandamiento con el correcto traslado de la demanda a JUAN EDUARDO QUIROGA Y MARIA GUADALUPE REYNA mediante edictos por el termino de CINCO DIAS en el boletin oficial debiendose copiar un extracto de la demanda y decreto de fecha 11 de mayo de 2018.- Libre de derecho.- EDICTOS. 213/18 -MI FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- -" Fdo.DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ - Juez/a.- Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E 23 y V 29/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.683.

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: ALDERETE LETE SOFIA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 650/15, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Lete De Alderete Juana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, en Av. Sarmiento N° 748. Sus linderos son: al Norte con Juana Ángela Alderete Lete y Emilia Eugenia Alderete, al Sur con Irma Yolanda Alderete (hoy Sucesión) y Tello de Janín, al Este Sucesión Bravo y al Oeste Av. Sarmiento. Inscripto en el Reg. Inmobiliario: empadronado en le DGC a nombre de Lete de Alderete Juana, Padrón 60746 - Mat. Catastral 37525 - Orden 191 - Circ. I. Secc. A - Manzana 25 Parcela 4.- Matrícula: R-16872 (Río Chico).- Concepción, 05 de marzo de 2020. Fdo. Adriana Carolina Castillo. Secretaria. E 16 y V 29/09/2020.- \$6.846,00. Aviso N° 232.513.

Aviso número 232682

**JUICIOS VARIOS / ARMAS RUBEN SEBASTIAN S/ SUCESION - EXPTE. N°
740/20**

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "ARMAS RUBEN SEBASTIAN s/ SUCESION - Expte. N° 740/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 16 de septiembre de 2020.I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 08/09/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ARMAS RUBEN SEBASTIAN.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, RUBEN SEBASTIAN ARMAS, DNI: 33.439.928, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 30/07/2020, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante con la respectiva Acta de nacimiento agregada en fecha 30/07/2020 conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de RUBEN SEBASTIAN ARMAS, DNI: 33.439.928. I°).- PUBLÍQUENSE edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE- Juez/a.- Secretaría, 17 de septiembre de 2020.- E y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.682.

**JUICIOS VARIOS / AVILA GALLO EZEQUIEL JOSE C/ COSSIO MARIA INES S/
COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2811/17**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y de la Dra. DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: AVILA GALLO EZEQUIEL JOSE c/ COSSIO MARIA INES s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2811/17 en el que se ha dictado la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2020.- I.- Atento a las constancias obrantes y conforme a lo solicitado, sáquese a SUBASTA PÚBLICA el inmueble de propiedad de la ejecutada, COSSIO MARIA INES, D.N.I. N°6.477.491, ubicado en Álvarez Condarco 888/894- 2° Piso, Depto. "B"- B° Piedrabuena de San Miguel de Tucumán e identificado con matrícula registral N-27054/005, Circ. I, Secc. 14 b, Mza./Lám. 74, Parcela 14, Subparcela 02-05, Pad. Inm. N° 225.408, Mat. Catastral N° 5.227. A sus efectos, fíjase el día VIERNES 25/09/2020 a hs. 11.00 o día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la subasta en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad; la que se llevará a cabo por el Martillero designado ALEJANDRO JOSE VIAÑA, matrícula profesional n° 267. El inmueble saldrá con una base de \$340.469,67 importe correspondiente a la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. El que resulte comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto del remate y el saldo una vez aprobado el remate; comisión del Martillero 3% y el sellado fiscal de ley del 3%. Las deudas que pesaren sobre el inmueble (servicios, impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales, municipales) son a exclusivo cargo del comprador. No se aceptan compras en comisión. Del importe obtenido en la subasta se retendrá el 1,5 % en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1° de la Resolución General n° 3.026 de la AFIP y en el art. 13 de la ley 23.095 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60 inc. c de la ley 7268 texto consolidado. II... .- II... .- IV... .- V.-... 1 Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de gran circulación por el término de tres días. Hágase constar en los edictos a publicarse las características (medidas, superficie, linderos), estado ocupacional según inspección ocular y demás datos que obran en autos del inmueble a subastarse, el que deberá ser entregado al adjudicatario libre de ocupantes; como así también que se puede recabar información en Secretaría. PERSONAL. VI... .- VII... .- FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ-. 1 Se hace constar : que el TÍTULO DE DOMINIO (Escritura n° 340 de fecha 26/6/2014, pasada por ante el Registro n°34) se encuentra agregado en autos para ser examinado por los interesados. Conforme al título de dominio, el inmueble posee una SUPERFICIE de 69,231 m2. Del Acta de Inspección Ocular efectuada el 03/03/2020 surge que: " trata de de un inmueble que se encuentra en regular estado de conservación, donde residen una persona que se identifica como Javier Genco, su cónyuge y sus cuatro hijos, dos de los cuales son menores de edad, quien manifiesta que es inquilino del Sr. Ricardo García, sin adjuntar documentación alguna". Restricciones al dominio: embargo juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PIEDRABUENA S.C. C/

COSSIO MARÍA INÉS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 8386/16" del Juzg. Civil en Doc. y Loc.de la III° Nom. por la suma de \$4.545 más \$1.363 por acrecidas, ingresado el 06/03/2019. DEUDAS DEL INMUEBLE: D.G.R. por Imp. a las Comunas \$11.476,58 al 08/7/20, D.G.R \$22.227,87 al 08/7/20, SAT \$22.653,18 al 07/7/20, Cons. de Prop. \$70.402 al 14/07/2020. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de septiembre de 2020. E 21 y V 23/09/2020. \$4.008,90 AVISO N° 232.623

JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común- Única Nominación, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 56/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 14 de septiembre de 2020. I).- Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Guillermo Gotardo Racado, por constituido domicilio real en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros, y domicilio digital en casillero 20131898240; regístrese en el sistema. Téngase presente el correo electrónico -guillermoracado@live.comdenunciado a los fines que hubiere lugar.II).- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 14/09/2020 - 20131898240 RACEDO GUILLERMO GOTARDO - Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO -Nro Comp: 0848779857 -Monto: 75.III).- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes de 17 a 21 hs. y que se ha fijado el día 23/10/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura; y que el arancel verificadorio (cf. artículo 200 LCQ) que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ. Asimismo, conforme se encuentra ordenando en la sentencia de declaración de quiebra, hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 09/11/2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Finalmente, hacer constar que se fijó el día 11/12/2020 como fecha en la que el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ y copia de los legajos individuales y el día 02/03/2021 para la presentación del informe general.- MMF 56/20. Fdo. Dra. Luciana Eleas. Jueza.-" Secretaría, 15 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.530

Aviso número 232601

JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION

POR 5 (CINCO) DÍAS. Se hace saber que por ante este Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I , Centro Judicial Capital , Secretaría a cargo de la Dra. Fedra E. Lago, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA PEDRO RAFAEL c/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS s/ REIVINDICACION - Expte. N° 63/05, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2020. Téngase presente la declaración jurada presentada, respecto a que ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de los herederos de Marta Inés del Valle Podestá. Suspéndanse los términos procesales en el presente juicio. Personal.Bajo la responsabilidad del peticionante, notifíquese a los herederos de Marta Inés del Valle Podestá a fin de que en el plazo de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho en la causa y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A tal fin, líbrese oficio. PLJA. 63/05..-" Fdo. Dra. Marcela Fabiana Ruiz.-Secretaría, septiembre de 2020.LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.601

Aviso número 232680

**JUICIOS VARIOS / "DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.
N° 548/20**

POR (05) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DIAZ CLAUDIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 548/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020 R E S U E L V O: I) DESIGNAR hasta el día 23 de Octubre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 27 de NOVIEMBRE de 2020 y 10 de FEBRERO de 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente. III) PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-CAV 548/20 HAGASE SABER.- -" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de septiembre de 2020.- E 23 y V 29/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.680.

**JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1214/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a IACINO DE DI PAOLA LUCIA, DI PAOLA SALVADOR; DI PAOLA DE JALI LUCIA, y DI PAOLA PABLO FELIPE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ" ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 15 de abril de 2.019, los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Dipaola inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en Avda. Aconquiya 2.002 esquina calle Reconquista en la ciudad de Yerba Buena, formada por dos fracciones inscriptas en la dirección de catastro bajo los padrones 82.101 y 182.746, Matrícula: T-37671, ANTECEDENTE DOMINIAL: L°: 00052 - F°: 044-S/B-ZNA: T-AÑO: 1940. Argumentando que el Sr. Dipaola habitó el inmueble por más de 60 años, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida y tuvo la posesión a título de dueño ya que en el año 1994 fue adquirido por boleto de Compraventa a sus hermanas. Secretaría, 07 de septiembre de 2020. E 15 y V 28/09/2020. \$6.156,50. Aviso N° 232.486.

Aviso número 232678

**JUICIOS VARIOS / "FERRARI JOSE MARIA S/ CANCELACION (ESPECIAL)", -
EXPTE. N° 4096/19**

POR (01) DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "FERRARI JOSE MARIA s/ CANCELACION (ESPECIAL)", - Expte. N° 4096/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Atento a lo solicitado, confecciónese Edicto para su publicación por el término de 01 día en un diario de distribución masiva de la Provincia, conforme art. 1873 CCyC. En los mismo se deberá transcribir lo siguiente: "Hagáse constar la iniciación del presente juicio tendiente a la cancelación del Cheque N° 389 con fecha de vencimiento 14/10/2019 por el monto de \$98.700; de la cuenta corriente número 6559/9, perteneciente a FERRARI JOSE MARIA DNI N° 8.067.481, emitidos por el BANCO SANTANDER RIO S.A. SUCURSAL 69, con domicilio en calle San Martín N° 586.- 4096/19 BCM.- .-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de septiembre de 2020. E y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.678.

Aviso número 232657

JUICIOS VARIOS / "JUAREZ ARIEL RICARDO C/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1930/17

POR 5 DÍAS - Se hace saber aCHASECO S.R.L., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ ARIEL RICARDO c/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1930/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020.1) Atento a lo estrictamente dispuesto por Art. 17 inc. 1 CPL, a la notificación del traslado de demanda en estrados del juzgado peticionado: no ha lugar, por improcedente. 2) Atento a las constancias de autos, en particular, informe de Dirección de Personas Jurídicas y cedula de notificación que fuera devuelta, dirigida a Chaseco S.R.L. en el domicilio 25 de Mayo N°1073, domicilio perteneciente al Liceo Militar Aráoz de Lamadrid, a los fines del traslado de la demanda notifíquese aCHASECO S.R.L., mediante publicación deEDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos Art.13 CPL, por CINCO días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL. RESEÑA DE LA DEMANDA: "La presente accion interpuesta por JUAREZ ARIEL RICARDO tiene por objeto el cobro de pesos por la suma total provisoria de \$102.019,08.-, consistente en los rubros de indemnizacion por antigüedad y preaviso, como consecuencia del despido indirecto alegado por el actor en fecha 27/01/2016. Solicita se haga lugar a la presente demanda y se condene en costos y costas al demandado".- San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- E 22 y V 28/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.657.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "JUAREZ JAVIER RODRIGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2894/17" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. Previamente, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 05/02/2020, con un extracto de la demanda. /// "San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2020.-... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a VIAMONTE S.R.L. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. Notifíquese en el domicilio denunciado en esta presentación, debiendo la parte inteersada acompañar la movilidad correspondiente.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de septiembre de 2017, el Sr. Javier Rodrigo Juarez DNI N° 25.740.957 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle República de Méjico N° 2904 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón 124.613, Matricula 6700, Orden 5410, Circunscripción I, Sección 5C, Parcela 12, Manzana 8L(1), argumentando que en el año 1969, su padre adquirió el inmueble por intermedio de Boleto de Compraventa y desde ese año lo ha detentado de manera continua, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 28 de agosto de 2020.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140 E 21 y 02/10/2020.- \$6.968,50 AVISO N° 232.620

**JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 4005/16**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4005/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- Agréguese.- A conocimiento de los interesados.-1) Atento a lo informado, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de TERESA FRANCIA DE PARRA (DNI desconocido - fallecida el 07/04/2000) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)-" HME 4005/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes mencionados el Sr. NESTOR EDUARDO LOPEZ DNI 8.139.721 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Villa Santa Rosa de Leales, calle John Kenedy esq. Miguel Lillo (Esq. NE), Provincia de Tucumán, Matricula Inmobiliaria N° L-04736 (Leales), Nomenclatura Catastral Padrón n° 86947, Matricula Catastral: 747/45, Circunscripción: I, Sección B, Manzana/Lámina: 22, Parcela: 1B. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de junio de 2020. E 23 y V 06/10/2020. \$6.051,50. Aviso N° 232.684.

JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LUNA JUAN CARLOS MARTIN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2822/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019 Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, con domicilio real en calle en calle s/n, B°El Paraíso, Delfín Gallo de Tucumán, II.- DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 06 de noviembre de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 21 de noviembre de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 20 de diciembre de 2019 y 25 de febrero de 2020 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11.15 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la

Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones-
Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la
presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín
Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma
prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de
asignarle VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:22:16 los fondos cuando los
hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de
hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación
pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar
todas XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como
empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio al Superior
Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a
depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma
correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este
juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos
fondos. Asimismo líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-,
a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este
Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER.AMG.-" Fdo.:
Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.LIBRE DE
DERECHOS.AVISO N°232.603

Aviso número 232679

**JUICIOS VARIOS / "MOLINA YONATHAN RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", -
EXPTE. N° 395/20**

POR (05) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "MOLINA YONATHAN RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 395/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO RESUELVO R E S U E L V O: I) ...DESIGNAR hasta el día 23 de Octubre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. II)...FIJAR los días 27 de NOVIEMBRE de 2020 y 10 de FEBRERO de 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente. III)... PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra CAV 395/20 HAGASE SABER.-.-"-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de septiembre de 2020 . E 23 y V 29/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.679.

Aviso número 232570

JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2622/17

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO LUIS GONZAGA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2622/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DEL 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V...VI. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ).HAGASE SABER" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SRF " Fdo. Dr. Álvaro Zamorano- Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.- E 18 y V 24/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.570.

Aviso número 232527

**JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- POR DIEZ DIAS Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-. E 16 y V 29/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.527.

Aviso número 232645

JUICIOS VARIOS / "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 944/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "PONCE OSCAR ALFREDO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 944/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ).HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.645.

Aviso número 232568

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R C/ LA MALILA S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 228/16**

POR 04 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R c/ LA MALILA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 228/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 21 de marzo de 2016.-Téngase a la Dra. María Florencia Gallo por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 65, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 54.275,13 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 10.855,03 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. Hágase constar que el mismo se tramita libre de derecho" Fdo. Dra. MARIA TERESA TORRES - JUEZ. Secretaría, 15 de septiembre de 2020.- E 18 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.568.

Aviso número 232567

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6694/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO -CUIT N° 30-67542808- 1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6694/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$13.460.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN con más \$4.038.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV" San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.E 18 y V 24/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.567.

Aviso número 232459

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FMC GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7524/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de FMC GROUP S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS - (\$401.500), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.562,75) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- TMV" Fdo. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Jueza.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 28/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.459.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7585/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GRUPO FAMG S.A. -CUIT N° 30-71462095-5 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GRUPO FAMG S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7585/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 08/04/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM7585/17. /// San Miguel de Tucumán, 8 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de GRUPO FAMG S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FRANCISCO RIOS (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.." San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 7585/17 FMJ . LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.639.

Aviso número 232643

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ISOLUX INGENIERIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 27/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a ISOLUX INGENIERIA S.A. -CUIT N° 30-71008233-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ISOLUX INGENIERIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 27/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 30/04/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-27/18". ///San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ISOLUX INGENIERIA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$90.332,14 (Pesos noventa mil trescientos treinta y dos con 14/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER..FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ." San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 27/18 FMJ. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.643.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDAL EDUARDO ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6649/11

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIDAL,EDUARDO ANGEL -CUIT N° 20-21627377-0 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIDAL EDUARDO ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6649/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 25/06/15, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6649/11. ///San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:94I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de VIDAL EDUARDO ANGEL , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.626,42(pesos:tres mil seiscientos veintiseis con 42/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a CECILIA RODRIGUEZ CENTURION y ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderado actor) en la suma de \$2.945.- (pesos:dos mil novecientos cuarenta y cinco)c/u.-HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.640.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO)
C/ JUN IVAN LORENZO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5802/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a JUN,IVAN LORENZO -D.N.I. N° 32465375, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ JUN IVAN LORENZO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5802/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/12/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI" - DHCM-5802/19. /// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.- Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada.- INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.896,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 176 y 179, Código Tributario). En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder quedando autorizado a denunciar bienes y realizar la medida al letrado TOMAS VALOIS VILLAFañE (M.P. 3432), y/o quién éste designe.- En acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. (Ley 6176) y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. (Ley 6176).- En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 (Ley 6176) de nuestro digesto procesal y art. 175 del Cód. Tributario. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Líbrese mandamiento. Para su cumplimiento se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013).- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 5802/19 FMJ. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.641.

JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DIAS: Se hace saber que en los autos "REYES JESUS ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 4179/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de JESUS ALEJANDRO REYES , DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho n° 280 de ésta ciudad. II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura. VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. JESUS ALEJANDRO REYES, DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho n° 280, de ésta ciudad. El embargo aquí ordenado deberá trabarse sobre el remanente del monto correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil, en tanto este Salario Mínimo Vital y Móvil es inembargable, conforme surge del Art. 1 del Decreto n° 484/87, que reglamenta los artículos 120, 147 y 149 del Régimen de Contrato de Trabajo (por Decreto n° 390/76), dichos fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse a ANSES, Suc. San Miguel de Tucumán, que se ABSTENGAN de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrense oficio a ANSES. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.- IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la

ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:20:45 las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática -Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 18/09/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 13/10/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 25/11/2020 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 11/02/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría IIa C.C.C. 17 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.602

Aviso número 232664

JUICIOS VARIOS / "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1410/15

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CRISTINA F. HURTADO, Secretaría a cargo de Diego M. Gonzalez, se tramitan los autos caratulados: "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1410/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Rosa Loreta Robles sobre el inmueble ubicado en calle Las Lilas, Manzana A, Casa 4, localidad Los Pocitos, departamento Tafí Viejo de esta provincia. Identificado en el Libro 243, Folio 255, Serie B, Año 1948, Padrón Inmobiliario N° 612.214, Matrícula y Nro. de Orden 1884/3988, Circunscripción I, Sección 24D, Manzana 12, Parcela 73. En ellos cítese a Angel Manuel del Carril, y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado".- FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZ - "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Atento lo manifestado, publíquense edictos LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314, conforme lo ordenado en providencia de fecha 22/06/2020. FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA .- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- E 22/09/2020 y V 28/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.664.

**JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS"**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEVERELLI ROBERTO FELIPE que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1292/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- Téngase presente la copia de demanda en archivo PDF que adjunta y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado, en consecuencia NOTIFIQUESE al codemandado Roberto Felipe Peverelli conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/08/20 mediante edictos (art. 21 CPL)".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- Atento a lo solicitado, y conforme constancias de autos, y a fin de evitar nulidades, notifícase al co-demandado Roberto Felipe Peverelli, del traslado de la demanda, mediante edictos en el boletín oficial, conforme lo previsto por el art. 21 C.P.L.-...".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: "Constanza Rodríguez...abogada de la Matrícula N° 9.856...APPERSONAMIENTO: Conforme Poder Ad Litem que acompaño soy apoderada del Sr. Salado Víctor Hugo, DNI 18.203.132, con domicilio real en calle Ecuador N°1751 B° El Bosque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II. Legitimación Pasiva: Las pretensiones se deducen en contra de la sociedad empleadora del actor, Bocanera S.A., CUIT 30-53187817-1, con domicilio en calle Buenos Aires N°386, localidad de Tafí Viejo... y Peverelli Roberto Felipe, CUIT 20-04747264-5, con domicilio en calle Uttinger N° 326, localidad de Tafí Viejo... III. PRETENSIONES: a) Se condene al pago de \$2.042.604,94, en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, incidencia de SAC s/ Preaviso, Haberes Agosto/18, 21 días Septiembre 2018, Integración mes de despido, SAC prop. 2° sem/18, Vacaciones Prop./18, Indemnización art. 8 y 15 Ley 24.013, Indemnización art. 2 Ley 25323, Indemnización art. 80 LCT y diferencias de haberes desde septiembre/17 a julio /2018, más intereses, gastos y costas...b) se condene a la obligación de hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones conjuntamente con el certificado de trabajo que refleje las reales condiciones laborales del actor... IV. HECHOS... La sociedad demandada "Bocanera S.A." es una de las empresas asociadas a IVESS (Instituto Verificador de Elaboración de Soda en Sifones) dedicada a la fabricación de aguas en sus distintas presentaciones, como así también a la distribución y comercialización de las mismas...El ámbito físico de desempeño laboral del actor, desde el inicio hasta el cese de la relación laboral se dio en las instalaciones de Bocanera S.A. (de propiedad de los hermanos Julián María Albor y Nicolás María Albor, específicamente en el taller de chapa, pintura y mecánica que consta de un galpón de aproximadamente 10m de ancho por 20m de fondo, ubicado al final de la mencionada planta (calle Buenos Aires N° 386, localidad de Tafi Viejo). El actor siempre recibió órdenes directas de Julián Albor, siendo él quien concurría al

taller y daba instrucciones respecto de los camiones que debían ser reparados, y del Sr. Molina, encargado del taller de Bocanera S.A., no así del co-demandado Peverelli Roberto Felipe... que actuaba como un mero intermediario entre el actor y el verdadero titular de la relación laboral, la firma Bocanera S.A... El hecho de colocar a un tercero como supuesto titular de la relación laboral resulta ser MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 08:38:57 práctica habitual de la demandada... la real fecha de ingreso del actor se produjo el día 18/02/2013, quien se desempeñó en forma continua e ininterrumpida... hasta su egreso ocurrido el 21/09/2018 por despido indirecto configurado mediante TCL. El contrato de trabajo recién se registro en fecha 01/07/2015, donde la figura del supuesto empleador recayó sobre el Sr. Ramón Gregorio Soria, de quien el actor tampoco recibió órdenes e instrucciones, ni siquiera interactuó con dicha persona. Luego, en fecha 10/03/2017 se lo registró bajo la dependencia del codemandado en autos Roberto Felipe Peverelli... Tanto Soria como Peverelli fueron intermediarios registrales ante los organismos públicos entre el actor y su verdadero empleador, Bocanera S.A. Su principal tarea fue de encargado de mantenimiento de los camiones de reparto de IVESS, en especial el cambio de chapas, cerraduras, cristales, levanta vidrios, mantenimiento en general de las cabinas, y pintura de los mismos... Para realizar su trabajo utilizaba sus propias herramientas, las cuales fueron en su gran mayoría retenidas por la empresa una vez negado el ingreso del actor a sus labores habituales en fecha 01/09/18, para luego ser entregadas en forma parcial... Además, en reiteradas ocasiones era enviado por Julián Albor a realizar la compra de diferentes insumos... siempre era acompañado por un repartidor de Bocanera SA, quien llevaba el dinero para pagar y retirar la mercadería en los camiones de la empresa. Así también en fecha 01/09/18 se le otorgó la autorización para retirar un camión... el que trasladó hacia el domicilio de la demandada... Los horarios de trabajo fueron de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 12 hs... Estuvo deficientemente registrado como trabajador de jornada parcial bajo la categoría de Maestranza A del CCT 130/75, cuando en realidad se le debió aplicar el CCT 152/91 y por ende debió ser categorizado como personal de Mantenimiento en la categoría "oficial"... el control de asistencia se realizaba a través del sistema de huella dactilar... la última remuneración que percibió, correspondiente al mes de julio/2018 fue de \$20.000. Sin embargo, en el recibo correspondiente a dicho mes consta un sueldo bruto de \$10.463,17... para el pago de haberes, el contador de la empresa entregaba al actor su recibo de sueldo y vales por el dinero restante, los que presentaba en la única caja ubicada en el primer piso del establecimiento de la demandada, donde era atendido por la cajera, quien recibía el vale y el recibo de sueldo y le entregaba la totalidad del dinero... debió percibir conforme el CCT 152/91 la suma de \$44.923,75... Fue empleado de carácter permanente. V. INTERCAMBIO EPISTOLAR: En fecha 01/09/18 el actor se presenta a prestar servicios, no permitiéndosele el ingreso... por lo que en fecha 03/09/18 intimó mediante TCL a los demandados a fin de que regularicen la situación laboral, denunciando las verdaderas condiciones de trabajo... en fecha 07/09/18 la demandada Bocanera SA envió misiva al actor negando la relación laboral así como la retención de las herramientas reclamadas. En fecha 12/09/18 se remitió TCL a ambos demandados rechazando CD enviada por Bocanera SA e intimando se regularice la situación laboral. Así también se intimó al pago de diferencias de haberes y SAC por los períodos no prescriptos, que le provean tareas y aclaren

situación laboral, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido por su exclusiva culpa. En igual fecha se remitió TCL a AFIP. En fecha 21/09/18 el actor remite TCL los demandados, se consideró injuriado y despedido en los términos del art. 241 y 246 LCT... VI. ACTUACIONES SECRETARIA DE TRABAJO: Con posterioridad a la desvinculación, el actor realizó denuncia ante la Secretaría de Trabajo, la que tramitó por Expte. 1585/181-S-18... VII. PLANILLA: La base de cálculo surge de tomar la mejor remuneración mensual que debió percibir el trabajador en el mes de agosto/18, suma de \$44.923,75...Indemnización por antigüedad: 269.542,50. Indemnización por preaviso: 89.847,50. Incidencia de SAC s/preaviso: 7.487,29.Haberes agosto/18: 44.923,75. 21 días septiembre 2018: 31.446,62. Integración mes de despido: 13.477,12. SAC proporcional 2° semestre/18: 11.230,93. Vacaciones proporcionales/18: 28.212,11. Indemnización art. 8 Ley 24.013: 752.472,81. Indemnización art. 15 Ley 24.013: 372.867,12. Indemnización art. 2 Ley 25.323: 186.433,56. Indemnización art. 80 LCT: 134.771,25. Diferencias de haberes desde septiembre/17 a Febrero/18...Debió percibir \$38.486,70...Percibió \$16.000. Diferencias de haberes desde marzo/18 a julio/18...Debió percibir \$41.012,00...Percibió \$20.000. Total reclamado: \$2.042.604,94. VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS: ... Si bien los correspondientes recibos de haberes eran extendidos a nombre de Peverelli Roberto Felipe y es él quien figura como empleador en las constancias de alta y baja de AFIP, la verdad de los hechos es que el actor recibía órdenes directas de Julián Albor, nos de los dueños de Bocanera SA, y quien resultaba beneficiario directo de la prestación de servicios del actor era Bocanera SA y no el Sr. Peverelli... Claro está que nos encontramos ante la interposición de personas que sanciona el art. 29 LCT... la firma Bocanera SA no solo es quien posee la estructura, habilitación y organización necesaria, sino que además es quien utilizaba los servicios del actor y obtenía provecho y rentabilidad a partir de ella, es decir, la verdadera titular de la relación laboral, siendo el codemandado, un mero intermediario. IX. CONVENIO APLICABLE: El convenio que establece el marco regulatorio de las aguas gaseosas y bebidas sin alcohol es el CCT 152/91... X DERECHO: ... XI. DOCUMENTACION: Telegramas, y cartas documento, recibos de sueldo, constancias de AFIP, actuaciones ante la Secretaría de Trabajo, autorización de Bocanera SA, remitos, copia de factura, escalas salariales, lista manuscrita de herramientas, copia de sentencia N°349 de fecha 12/11/2015, CD con videograbación... San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. SECRETARIA. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.531

JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSÉ S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 122/20"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "SOSA JUAN JOSÉ s/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 122/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 21 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. JUAN JOSÉ SOSA, DNI 34.765.297, CUIT: 20-34765297-1, con domicilio en calle Falucho N° 510, Barrio Alvear, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 25 de septiembre 2020 a hs. 11:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. (...) III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. JUAN JOSÉ SOSA, DNI 34.765.297 CUIT: 20- 34765297-1, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se realicen, serán ineficaces. VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. XI.- XII.- XIII.- XIV.- XV.- OFICIAR a la Dirección General de Rentas de la Provincia (cf. artículo 112, ley 5121) y a la AFIP-DGI, haciéndole saber el decreto de quiebra. XVI.- XVII.- XVIII.- FIJAR el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 122/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. X X.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 122/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 122/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- DESIGNAR el día 23 DE FEBRERO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ.XXIV.- DESIGNAR el día 09 DE ABRIL DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe general (art. 39 LCQ). XXV.- HÁGASE SABER.- Fdo. María Ivonne Heredia - Jueza.- Secretaría Concursal, 21 de septiembre de 2020.- E 23 y V 29/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.681.

Aviso número 232644

JUICIOS VARIOS / "TADDEI PABLO AUGUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 682/14

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "TADDEI PABLO AUGUSTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 682/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Guillermo Ponce: Habiendo fallecido Juan Luis Casacci, notifíquese por medio de edictos por dos días a sus herederos la existencia del presente juicio, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor de Ausentes (art. 66 C. Procesal). Atento a lo solicitado por la Sra. Defensora Oficial en fecha 02/07/2018 y no habiéndose dado cumplimiento, líbrese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva informar sobre el último domicilio de los ciudadanos Miguel Angel Casacci, Ana Matia Casacci Susana Ermenilda Casacci y Carlos Osvaldo Casacci.- FDO: DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ SUBROGANTE-" Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E 22 y V 23/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.644.

**JUICIOS VARIOS / TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON TRAMITAN
LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ VIAÑA
FELIX S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE9**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIAÑA, FELIX -CUIT N° 30-14387437-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ VIAÑA FELIX s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3764/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/09/19, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3764/19". ///San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2019. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.160,42 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 3764/19 FMJ E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.642.

Aviso número 232635

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 3

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020 Expediente n° 192/195-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de vigilancia: 1 unidad de SERVICIO DE VIGILANCIA, 1 unidad de SERVICIO DE VIGILANCIA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 05/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 21 y V 24/09/2020. Aviso N° 232.635.

Aviso número 232677

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N°17 - MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 17/2020

Expediente n° 2522/425-F-20

POR 4 DIAS: Alquiler de 6 (seis) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para Institutos y Hogares del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 14/10/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.565/4. E 23 Y V 28/09/2020. AVISO N°232.677

Aviso número 232668

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - LLAMADO A LICITACION PUBLICA - PRORROGA

GOBIERNO DE TUCUMAN

Municipalidad de San Miguel de Tucuman

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública - Prórroga

Resolución N° 0978/SDSC/2020 y 0165/DGC/20

Expte. N° 70.538/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PRENSA VERTICAL PARA PLASTICOS, CARTON Y LATAS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaría de Desarrollo Social y Cultural.
Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral de Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de Apertura: 01/10/2020, Horas 10:00.- Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$1.328,00.- (Pesos: Un Mil Trescientos Veintiocho 00/100).
Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Depósito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro, en comprobante sellado www.smt.gob.ar.- E 22 y V 23/09/2020.- Aviso N° 232.668.-

Aviso número 232695

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 09/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 09/2020

Expediente n° 076/52-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos: 1 unidad de RESMAS Y CARÁTULAS PARA EL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 13/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 06/10/2020. E 23 y V 28/09/2020. Aviso N° 232.695

Aviso número 232632

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3

PROMER II Licitación Pública N° 3

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E 21/09 y V 02/10/2020.

Aviso número 232633

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4

PROMER II Licitación Pública N° 4

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E 21/09 y V 02/10/2020.

Aviso número 232634

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5

PROMER II Licitación Pública N° 5

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E 21/09 y V 02/10/2020.

Aviso número 232636

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 5

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 05/20/0

Expediente n° 1537/329-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de Pozo, Interconexión y Ampliación de Red de Agua Potable , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 06/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys, en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0679 de Fecha 31/08/2020. E 21 y V 24/09/2020. Aviso N° 232.636.

Aviso número 232689

SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN 3 DE JUNIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUCUMÁN, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DÍA SÁBADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.020, A HS. 09:30, EN RUTA 9 KM 1302, (SEDE QUE SE UTILIZA PARA LA ASAMBLEA), CIUDAD DE LAS TALITAS, DEPARTAMENTO DE TAFI VIEJO, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1º) INFORME POR DEMORA DE ASAMBLEA.

2º) LECTURA Y APROBACIÓN DE MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO, GESTIÓN 2.018 Y 2019.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, GESTIÓN 2.018 Y 2019.

3.- ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

EL MISMO DIA, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR CAMBIO DE AUTORIDADES, A HS. 11:00, CON EL, SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1º) INFORME DE DEMORA DE LA ASAMBLEA.

1º) ELECCION DE AUTORIDADES EN TODOS LOS CARGOS.

2º) PONER EN FUNCIONES, AUTORIDADES ELECTAS.

3º) DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA. E y V 23/09/2020. \$330,05.

Aviso N° 232.689.

SOCIEDADES / CITE CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/09/2020 mediante el cual se constituye CITE CONSTRUCCIONES S.A.S. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por Ley 19.550, las siguientes: CARMINATTI Matías, D.N.I N° 34.910.518, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, soltero, de 31 años de edad, con domicilio en calle Rio Paraná 84, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y CORREA Evaristo José, D.N.I N° 34.880.661, de nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, casado, de 31 años de edad, con domicilio en calle Ituzaigo 1851, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de VEINTE años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: CONSTRUCTORA: Diseño y construcción de edificios de altura, dúplex, viviendas, locales comerciales, galerías, centros comerciales, barrios cerrados o clubes de Campo y cualquier otra forma de construcción. Podrá actuar como contratista de obra pública del Estado nacional, provincial, o municipal o cualquier otro organismo comitente de estas clases de obras, sean obras de arquitectura, ingeniería, hidráulicas, eléctricas, de urbanismo o similares. . A este fin podrá inscribirse en el Registro General de Constructores de Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos de esta provincia o análogos del territorio nacional. INMOBILIARIOS: Compraventa, permuta, locación de inmuebles, sean con destino comercial industrial o para la vivienda. SERVICIOS: Celebrar contratos de locación de obra, de servicios, mandatos, gestiones de negocios, fideicomisos de administración. Podrá actuar como fiduciante, fideicomisaria, constructora o contratista. También podrá prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean comerciales, de gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Así como también prestar los servicios de post-venta de los productos comercializados. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Sr. CARMINATTI Matías la cantidad de 510 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$51.000 (Pesos cincuenta y un mil) y el Sr. CORREA Evaristo José la cantidad de 490 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$49.000 (Pesos cuarenta y nueve mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contado desde la fecha del contrato. Organización de la Administración: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. CARMINATTI Matías quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el cargo de administrador. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social el 31 de Agosto de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Septiembre de 2020. E y V 23/09/2020. \$1.192,45. Aviso N° 232.685.

SOCIEDADES / EL CIRCULO MEDICO DEL SUR

POR 1 DIA - El CIRCULO MEDICO DEL SUR Siguiendo normas estatutarias decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, para el día 09 de octubre del 2020 a las 21: 00 hs.a celebrarse bajo la modalidad a distancia, en forma no presencial a través de la plataforma GOOGLE MEET en los términos de la RESOLUCION n°64/2020 D.P.J. y para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Dada la situación actual Pandemia Covid 19 es la razón de la postergación de la asamblea.
- 2) Elección de dos Socios presentes on line para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario Gral. Firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementaria, Presupuestos, Cuadros anexos, Inventario, Informe y Dictamen de Auditoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 4) Fijar montos de viáticos, reembolsos y gastos de representación.
- 5) Convocar a elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Honor por el plazo de 1 año de conformidad con lo normado por el art 52 último párrafo del Estatuto Social. Los socios que desean participar de la asamblea deberán cursar al CIRCULO MEDICO DEL SUR hasta el día 08 de octubre del 2020 la comunicación de asistencia indicando su correo electrónico y teléfono celular al correo de la Institución, circulomedico.sur@gmail.com Posteriormente se les enviara un link e instructivo de acceso para el ingreso al acto asambleario. Firma. Dra. Adriana Frontini Presidente, Dr. Daniel Paz Rojas Secretario General. E y V 23/09/2020. \$611,80. Aviso N° 232.687.

Aviso número 232686

SOCIEDADES / " EMPRESA DIEGO GALVEZ S.A."

POR 1 DIA - Por Expediente N*2307 - Cod. 205 - E - 2020; de la DIRECCION DE PERSONA JURIDICA. Toma nota de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad Anónima " EMPRESA DIEGO GALVEZ S.A."; en la siguiente reunión de Directorio a saber: ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 02/06/2020. Se decide el cambio de Sede Social al domicilio de Crisostomo Alvarez N* 821, Piso 1, Oficina 2, San Miguel de Tucumán. E y V 23/09/2020. \$150. Aviso N° 232.686.

SOCIEDADES / "HOTEL PLAZA ALBERDI S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, por Expte N° 1344/205-H-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20/11/2019, por el cual los socios MABEL ADRIANA STOJANOVICH, DNI 24.432.217, casada, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1.054, San Miguel de Tucumán y el Sr. ARMANDO ROQUE CORTALEZZI, DNI 16.685.253, casado, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1.054, San Miguel de Tucumán resuelven la ampliación del objeto social de la sociedad "HOTEL PLAZA ALBERDI S.R.L." agregando las actividades COMERCIALES: Mediante la importación, exportación, compra y venta y/o permuta de mercaderías, materias primas, partes, componentes, y demás bienes del país o del extranjero, relativo a cualquier tipo de producto que se pueda comercializar, mediante la representación, consignación, comisión, distribución, mandato y locación de los mismos bienes y la explotación de sus marcas, patentes de invención, diseños y modelos.- C) AGROPECUARIA: Explotación de fincas graníferas, tanto sean de avena, cebada, centeno, maíz, trigo, alfalfa, soja y sorgo; explotación de fincas cañeras; explotación de fincas citrícolas, como así también destinar bienes inmuebles propios o de terceros para la cría, engorde o invernada de ganado y/o cualquier otro tipo de explotación agrícola ganadera; D) INMOBILIARIA: Compra, venta, arrendamiento, construcción, remodelación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y urbanización, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda. San Miguel de Tucumán, 22 de Setiembre de 2020. E y V 23/09/2020. \$618,45. Aviso N° 232.700.

SOCIEDADES / "JAMECS.R.L."

POR 1 DIA - Se hace saber que por EXPTE. N° 2835-205-O-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12 de Agosto del 2020, mediante el cual se realiza la reconducción de la sociedad, se modifica el capital social y se designa un nuevo socio gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JAMECS.R.L." (Reconducción), las siguientes modificaciones: DuraciónA partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 10/03/2010 y por el plazo de treinta (30) años hasta el 10/03/2040 queda constituida.Capital Social: El Capital se fija en la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), dividido en Cien (100) cuotas de MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.00) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: La Señora LORENA MABEL GIORDANO MEDINA cincuenta (50) cuotas por un total de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00), El Sr. Julio Corbella cincuenta (50) cuotas por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00). Las cuotas son suscriptas totalmente por los socios, la suma de pesos \$20.000 fueron integradas bajo el régimen de aportes por especies, conforme a inventario de bienes y uso que se adjunta, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato, con fecha 08/04/2009 y la suma de pesos \$130.000 son integradas bajo el régimen de aportes por especies, conforme a inventario de bienes y uso que se adjunta, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato, con fecha 12/08/2020.Organización de la Administración: La administración, uso de la firma social y representación estará a cargo dela Sra.LORENA MABEL GIORDANO MEDINArevisiendo el carácter de SOCIA GERENTE, designado por el plazo de duración de la sociedad. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22DE SEPTIEMBRE DEL 2020. E y V 23/09/2020. \$635,25. Aviso N° 232.699.

SOCIEDADES / NESOL S.R.L.

POR 1 DIA - "NESOL S.R.L." Cesión de cuotas. Expte: 3102/205-N-2020. POR UN DIA, Se hace saber que por Expediente 3102/205-N-2020 de fecha 21/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 29/07/2020 mediante el cual, el Sr. NEME, CARLOS RAUL, D.N.I 14.073.809, argentino, nacido el 04/11/1960, de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 521, piso 2, departamento "B", de la ciudad San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere 280 cuotas que le pertenecen de la sociedad "NESOL S.R.L.", a los Sres. NEME, JORGE JULIO, D.N.I. 12.733.386, argentino, nacido el 11/11/1958, de estado civil divorciado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 521, piso 6, departamento "D", de la ciudad San Miguel de Tucumán; y NICOLÁS EUDORO JOSÉ BR?HL, DNI 16.458.728, nacido el 02/12/1962, divorciado, con domicilio en Villa Nougues s/c s/n, de profesión abogado. Como consecuencia, se modifican las clausulas 2, 4 Y 5 de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: Su duración es de diez años contados a partir del 01 de Julio de 2020, operando el nuevo vencimiento el 30 de junio de 2030; CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$3000,00 (Pesos Tres mil), dividido en trescientas cuotas de \$100,00 (Pesos Cien) valor nominal cada una, correspondiéndole al SR. Jorge Julio Neme 297 (doscientas noventa y siete cuotas) y al SR. Nicolás Eudoro Bruhl 3 (tres cuotas); CLAUSULA QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo exclusivo del CPN JORGE JULIO NEME conforme PODER detallado ut supra, por el término de 10 (diez) ejercicios. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Todo lo antes expuesto queda establecido por acuerdo integro de los socios integrantes de la presente sociedad. San miguel de Tucumán, 29 de julio de 2020.- E y V 23/09/2020.- \$708,40. Aviso N° 232.691.

SOCIEDADES / "NUMERANDO S.A.S. (CONSTITUCIÓN)"

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 18/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas "NUMERANDO S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: OSCAR ANDRÉS BERCOVICH DNI 32.775.908, CUIT 20-32775908-7, con domicilio en Country Las Praderas Boulevard Bernabé Aráoz 1800 lote 22 de la ciudad de Yerba Buena en la Provincia de Tucumán, casado en primeras nupcias bajo el régimen de separación de bienes con Valeria Judith Hasbani, de Profesión Licenciado en Economía, nacido el 23 de abril de 1987; GABRIEL ALEJANDRO BRANDAN DNI 31.178.865, CUIT 20-31178865-6, con domicilio en Matienzo 1450 Torre Este 5° e. de la Ciudad Capital en la Provincia de Santiago del Estero, soltero, de Profesión Ingeniero en computación, nacido el 07 de diciembre de 1984 y MARIANO ANIBAL LESCANO DNI 26.459.840, CUIT 20-26459840-1, con domicilio en Av. Aguirre 1474 en la ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, casado en primeras nupcias con Gisella Silvana García Chamut, de profesión Licenciado en Administración, nacido el 31 de marzo de 1978, todos argentinos. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Laprida 653 PB, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: la compra, venta, producción importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de todo tipo al por mayor y/o por menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias o concesiones de terceros.- SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales o administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestorías o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- INMOBILIARIA: compra, venta permuta, intermediación, alquiler y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.- AGROPECUARIA: desarrollar en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura o ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, con la correspondiente reforma del estatuto, que deberá inscribirse en el Registro Público. Organización de la administración: Se designa como Administrador Sr. LUIS ESTEBAN ASSAF, DNI: 26.782.951 y como Administrador Suplente al Sr. JULIO MARTIN HEREDIA, DNI 30.622.654, quienes fijan domicilio especial en Laprida 653 PB. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San

Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2020. E y V 23/09/2020. \$1.230,60. Aviso
N° 232.693.

Aviso número 232561

SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día miércoles 07 de octubre de 2020 a horas 19.00 (en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 20.00 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse de manera virtual en un todo de acuerdo con la Resolución 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 29/04/2020 y el Reglamento Interno o Protocolo aprobado por el Directorio <https://ldrv.ms/w/s!Ap9lyyFuQZwehvFS-rtHvFAw7Gic0Q?e=kgpvvgF>), con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: 1. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor, Correspondientes al Ejercicio N° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2019. 2. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31/12/2019. Adicionalmente se convocará a la asamblea mediante plataforma de WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea a asamblea@sanparque.com.ar indicando un correo electrónico de referencia así como un teléfono celular para comunicar el link e instructivos para participar en la asamblea. EL DIRECTORIO.- E 17 y V 23/09/2020.- \$2.527 AVISO N° 232.561

Aviso número 232697

SOCIEDADES / SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE TUCUMÁN

POR 2 DIAS - Atento lo dispuesto por la Resolución N°64/2020- D.P.J. de fecha 27/04/2020, que dispone: Art. 1°: Determinar como consecuencia del estado de emergencia sanitaria y aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por Dcto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán, en consonancia con los Dctos Nacionales 260/2020, 297/2020 y sus prórrogas, que se admitirá la celebración de sesiones de Comisión Directiva o Consejos de Administración, Asambleas ordinarias o extraordinarias y Reuniones de Consejo de Administración en asociaciones civiles y fundaciones respectivamente, mediante el uso de medios informáticos o digitales. La H° Comisión Directiva de la SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE TUCUMÁN, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS para el día 24 de Octubre de 2020 a horas 17.00. La misma será de modo virtual por intermedio de la Aplicación Zoom, enviándose oportunamente el link de ingreso para los socios/as interesados en participar. A fin de tratar el siguiente orden del día: 1°: Motivo de la realización de la Asamblea por medios digitales. 2°: Motivo de la demora en la realización de la Asamblea Anual. 3° Elección de dos Socios para la firma del acta respectiva en forma conjunta con el Sr. Presidente, Secretario y Tesorero. 4°: Tratamiento y aprobación de la MEMORIA - INVENTARIO - BALANCE - INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, del Ejercicio Económico iniciado el 01 de Abril de 2019 y finalizado el 31 de Marzo de 2020. Se deja debidamente aclarado que conforme lo establece el Art.23° del Estatuto Social, si a la hora fijada para la Asamblea no estuviesen presentes la mitad mas uno de los socios, tendrá lugar la apertura una hora después, es decir a las 18:00 hs. Documentación a disposición de los señores asociados/as. Fdo: CPN Jorge Carlos Saguir -Presidente, Sr. Maan Abbas - Secretario.- E 23 y V 24/09/2020. \$1.323,70. Aviso N° 232.697.

Aviso número 232659

SUCESIONES / "ALDERETE MARIA ELENA S/ SUCESION - EXPTE. N° 710/20

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "ALDERETE MARIA ELENA s/ SUCESION - Expte. N° 710/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 20/08/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ELENA ALDERETE.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante MARIA ELENA ALDERETE, DNI: 8.755.786, con Acta de Defunción agregada EN PRESENTACION DE FECHA 24/07/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con la respectiva Acta de Nacimiento , y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MARIA ELENA ALDERETE, DNI: 8.755.786. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 22 y V 24/09/2020. \$200,00. Aviso N° 232.659.

Aviso número 232698

SUCESIONES / CORDOBA SILVIA ALICIA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA SILVIA ALICIA s/ SUCESION - Expte. N° 3196/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SILVIA ALICIA CORDOBA", DNI N°20.433.986. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)... .-"Fdo. Jueza.- Secretaría, 10 de septiembre de 2020. E y V 23/09/2020. \$150. Aviso N° 232.698.

Aviso número 232692

SUCESIONES / GENOVEVA ELENA ALARCON

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GENOVEVA ELENA ALARCON (D.N.I. N°8.964.231) fallecida el 18/10/2013 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALARCON GENOVEVA ELENA s/ SUCESION" - Expte. N° 3291/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 23/09/2020. \$150. Aviso N° 232.692.

Aviso número 232696

SUCESIONES / JORGE CARLOS ABDELSALIB

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JORGE CARLOS ABDELSALIB (D.N.I. N°4707982) FALLECIDO EN FECHA 24/07/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ABDELSALIB JORGE CARLOS s/ SUCESSION" - Expte. N° 4338/20.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 23/09/2020. \$150. Aviso N° 232.696.

Aviso número 232701

SUCESIONES / LUIS EDUARDO MASCLEF

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS EDUARDO MASCLEF (D.N.I. N°7.037.568) FALLECIDO EN FECHA 14/07/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MASCLEF LUIS EDUARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 5154/20.- San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 23/09/2020. \$150. Aviso N° 232.701.

SUCESIONES / MARÍA JACINTA CRUZ

POR 1 DIA - "Monteros, 26 de agosto de 2020. 1) () 2) () 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de MARIA JACINTA CRUZ y de JUAN ALBERTO RAMOS, se acreditan con las Actas Civiles de Defunción legalizadas, ya agregadas en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MARÍA JACINTA CRUZ - DNI N° 8.984.815 y de JUAN ALBERTO RAMOS - DNI 3.673.205. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros."/// MAB. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 23/09/2020. \$150. Aviso N° 232.694.

Aviso número 232690

SUCESIONES / "RODRIGUEZ SUSANA INES S/ SUCESION - EXPTE. N° 6100/18

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ SUSANA INES s/ SUCESION - Expte. N° 6100/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SUSANA INES RODRIGUEZ", DNI N°10.016.658. Hágase Saber. Publíquese. II) III)" Fdo. Jueza.- Secretaría, 11 de septiembre de 2020.- E y V 23/09/2020. \$150. Aviso N° 232.690.

Aviso número 232688

SUCESIONES / TIBURCIA ANGELICA JIMENEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMON MIRANDA, DNI. N° 7.080.971 y de TIBURCIA ANGELICA JIMENEZ, DNI. N° 4.844.044, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 4956/20 San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- E y V 23/09/2020. \$150. Aviso N° 232.688.

Numero de boletin: 29823

Fecha: 23/09/2020